



c/ església, 21  
17459 Campllong  
ajuntament@campllong.cat  
telf. 972461504 - 664050514

**AJUNTAMENT DE CAMPLLONG**

www.campllong.cat

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DEPENDENCIA (Publicadas al BOP de Girona 193 del 6/10/2020)**

### **1. OBJETO DE LAS AYUDAS:**

Otorgamiento de ayudas a personas con dependencias graves en su propio entorno social y familiar habitual.

### **2. DESTINATARIOS:**

Personas físicas empadronadas en el municipio de Campllong, con niveles de Gran dependencia, dependencia severa o moderada, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

### **3. REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR LAS AYUDAS:**

Acreditar la residencia en el municipio Campllong en la fecha de formulación de la solicitud, así como en los cuatro años anteriores y de forma continua.

No percibir el solicitante/beneficiario ingresos superiores a 18.000 € / año brutos y acreditarlo en la forma que se indica en el punto 6 de las bases.

Tener reconocido un grado de dependencia en aplicación los baremos de valoración de los grados y, en su caso, niveles de dependencia (BVD), de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y Real decreto 174/2011, de 11 de febrero, de aprobación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en la citada ley, y que a continuación se describe literalmente:

### **BAREMO DE EVALUACIÓN GRADOS Y NIVELES DE DEPENDENCIA (BVD) INTRODUCCIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la dependencia es "el estado carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal".

El baremo de valoración de la dependencia (en adelante, BVD) permite determinar las situaciones de dependencia moderada, dependencia severa y de gran dependencia,

- a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de



c/ església, 21  
17459 Campllong  
ajuntament@campllong.cat  
telf. 972461504 - 664050514

## **AJUNTAMENT DE CAMPLLONG**

[www.campllong.cat](http://www.campllong.cat)

apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 25 a 49 puntos.

- b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 50 a 74 puntos.
- c) Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de una otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

El BVD es aplicable en cualquier situación de dependencia y en cualquier edad, a partir de los 3 años.

En todos los casos, todas las solicitudes presentadas serán consultadas a los profesionales del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt.

### **4. SUPUESTOS EXCEPCIONALES:**

4.1 - Podrán concederse las ayudas previstas por esta convocatoria, con carácter excepcional, a pesar de que no se cumplan todos los requisitos exigidos para su concesión y, siempre que se acredite de forma fehaciente en la solicitud, la concurrencia de circunstancias de marcada necesidad y, que estas circunstancias son justificadas suficientemente mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria e informes médicos.

4.2 - Concretamente, y sin perjuicio de otros supuestos que puedan apreciarse de conformidad con el párrafo precedente, no será necesario acreditar el requisito de residencia mínima de cuatro años pero si es necesario acreditar el empadronamiento en el municipio de Campllong previo al accidente o circunstancia que se trate, en los casos de dependencias derivadas de accidentes de cualquier tipo que implique el cese laboral de algunos de los miembros de la unidad familiar del accidentado, para atender este en su recuperación. Este supuestos extraordinarios extinguirán a los cuatro años del accidente y, en todo caso la interesado pasará al estadio común de la aplicación de las ayudas.

### **5. PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Los interesados o sus representantes legales deberán formular la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento dentro de los plazos que indican la convocatoria.



c/ església, 21  
17459 Campllong  
ajuntament@campllong.cat  
telf. 972461504 - 664050514

**AJUNTAMENT DE CAMPLLONG**

[www.campllong.cat](http://www.campllong.cat)

## **6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD:**

- Instancia de Solicitud, preferiblemente electrónica
- Fotocopia DNI del beneficiario.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia con todos los miembros de su unidad familiar.
- Resolución judicial que acredita la representación legal, en su caso.
- Datos económicos referidas exclusivamente al beneficiario: fotocopia última declaración de renta o, si no se hace, certificado o justificante de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas, retribuciones en dinero, etc. emitidos por la Seguridad Social u otras administraciones u organismos públicos o privados.
- Declaración jurada en el sentido de que no se perciben otros ingresos que los declarados.
- Detalle de necesidades concretas atender con la ayuda que se suele • licita y de su coste.
- Documento de reconocimiento / valoración del nivel de dependencia en aplicación de los baremos expuestos en el apartado 4º.

## **7. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán el carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden • alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, en la población que cumplen los requisitos establecidos.

## **8. ORGAN COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS**

El otorgamiento de las ayudas corresponderá a la competencia de la Alcaldía municipal, siempre previa valoración de los Servicios Sociales básicos de Atención Primaria, previo informe del órgano instructor y a propuesta de la Comisión de Valoración que se constituye a tal efecto.

## **9. ÓRGANO INSTRUCTOR:**

El órgano instructor del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el / la concejal / a responsable del área de salud y bienestar social.

## **10. COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

Se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá la función de emitir informe sobre la valoración efectuada de las solicitudes y formulará propuesta de concesión.



c/ església, 21  
17459 Campllong  
ajuntament@campllong.cat  
telf. 972461504 - 664050514

**AJUNTAMENT DE CAMPLLONG**

[www.campllong.cat](http://www.campllong.cat)

La Comisión de Valoración estará constituida por los miembros que forman parte de la Junta de Gobierno y el / la concejal / a concejal / a responsable del área de salud y bienestar social si no formara parte.

#### **11. PROCEDIMIENTO:**

Una vez formulada/s la/las solicitud/s, el órgano instructor consultará al equipo profesional de los Servicios Sociales básicos de Atención Primaria, que confirmarán el nivel de dependencia que presenta el solicitante y el desempeño de demás requisitos especificados en las presentes bases y realizará cuantas más actuaciones sean necesarias para verificar y comprobar los datos sobre las cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 24.2 y 24.3 de la Ley general de Subvenciones , aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (comisión de valoración) emitirá informe en el que se concrete el resultado de las valoraciones de las solicitudes efectuadas.

El órgano instructor, visto el expediente e informe del órgano colegiado (comisión de valoración), formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria y concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de las alegaciones. En caso de no existir otros hechos o alegaciones o nuevas pruebas presentadas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia y, en este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva será comunicada a los destinatarios para que expresen su aceptación. En caso de no manifestar lo contrario dentro del plazo de 10 días, se entenderá aceptada la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2003, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aprobada la propuesta de resolución como definitiva, el Alcalde, como órgano competente resolverá el procedimiento concretando de manera expresa la relación de solicitantes los que se ha concedido la subvención y los que se les ha desestimado sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma se posponga a una fecha posterior.



c/ església, 21  
17459 Campllong  
ajuntament@campllong.cat  
telf. 972461504 - 664050514

**AJUNTAMENT DE CAMPLLONG**

www.campllong.cat

## 12. CUANTÍA:

12.1 - La cuantía máxima de la ayuda de apoyo a las personas con dependencia será de 3.000 €/ año / beneficiario. Asimismo la cantidad mínima de la ayuda será de 500 €/ año / beneficiario. En caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario disponible en la aplicación correspondiente, se procederá a prorratear las ayudas otorgadas.

12.2 - Aquellas personas que sean usuarias del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD), del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt, le será descontado al importe total otorgado el 50% de la cuantía económica que por este servicio abona el Ayuntamiento de Campllong al Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt.

12.3 - El pago de la Ayuda se realizará durante el último trimestre del año excepto en el supuesto regulado en el párrafo 4.2 precedente. El importe máximo de la ayuda a otorgar será de 300 €/ mes, estableciéndose como límite absoluto total el de 500 €/ mes si el mismo solicitante acumula otras ayudas por diferentes contingencias y en base a esta misma convocatoria.

Las ayudas económicas del párrafo 4.2 se abonarán por meses o trimestres vencidos tras aprobarse su concesión y directamente a la persona con dependencia o su representante legal.

12.4 - El importe de la ayuda se determinará en función del grado, nivel o puntuación de dependencia reconocidos / valorados, aplicando criterios de proporcionalidad respecto de las cifras establecidas en el apartado 12.1 y la cuantía máxima inicialmente disponible para el ejercicio en curso, sin que en ningún caso la suma de la ayuda concedida y los otros ingresos que perciba el beneficiario por cualquier concepto, puedan exceder de 18.000 €/ anuales.

La formula a aplicar será:  $\text{Importe subvención} = (\text{Valor} \times \text{Presupuesto anual destinado a la subvención}) / \text{suma de valores}$

Tabla de valores:

VALOR:	GRADO	NIVEL	PUNTUACIÓN
8	GRADO III	2	90-100
7	GRADO III	1	75-89
5	GRADO II	2	65-74
4	GRADO II	1	50-64



c/ església, 21  
17459 Campllong  
ajuntament@campllong.cat  
telf. 972461504 - 664050514

**AJUNTAMENT DE CAMPLLONG**

www.campllong.cat

2	GRADO I	2	40-49
1	GRADO I	1	25-39

Si la cantidad resultante es superior o inferior a la cantidades establecidas en el punto 12.1, el importe a subvencionar se ajustarán a las cantidades establecidas de 3.000 o 500 €

12.5 - Dado que el Ayuntamiento de Campllong col • labora económicamente con los gastos derivados de otros servicios relacionados con Bienestar Social / Dependencia, abonadas a los beneficiarios o directos al gestor del servicio, a modo de ejemplo estancias en los centros de día de Riudellots de la Selva o el Hospital San José de Cassà, transportes, etc., los beneficiarios de la ayuda que determinan estas bases, no podrán recibir en el conjunto de ayudas un importe superior a 4.000 € anuales.

### **13. JUSTIFICACIÓN**

13.1 - La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de las ayudas económicas otorgadas al amparo de las presentes bases, deberá efectuarse por los beneficiarios como máximo hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria aportando documentación acreditativa de los gastos efectuados según propuesta presentada al momento de la solicitud. Se admite la presentación de los justificantes en el momento de la solicitud.

13.2 - Se deberá justificar el 100% del importe económico otorgado, pudiéndose justificar el 50% con gastos derivados de la atención familiar hacia el dependiente presentando la documentación que establece el modelo de solicitud.

13.3 - En todo caso, no podrá optar nuevamente a las ayudas si previa o simultáneamente a la formulación de la solicitud, no se justifica la aplicación del importe recibido en la anualidad anterior por este mismo concepto.

### **14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

La persona con dependencia o, en su caso, su representante legal, deberá comunicar a la Corporación cualquier variación que se produzca en su situación personal o patrimonial o en la de su familia, que pueda ser causa de suspensión o pérdida las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas de este programa deben facilitar toda la información que les sea requerida por parte del Ayuntamiento de Campllong, directamente o por medio de los Servicios Sociales básicos de Atención Primaria



c/ església, 21  
17459 Campllong  
ajuntament@campllong.cat  
telf. 972461504 - 664050514

**AJUNTAMENT DE CAMPLLONG**

[www.campllong.cat](http://www.campllong.cat)

## **15. CONTROL**

La Corporación podrá revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

## **16. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos que facilita el solicitante serán tratados por el Ayuntamiento de Campllong en calidad de Responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). Se tratarán únicamente con el fin de evaluar las solicitudes y, en su caso, otorgarlas. El tratamiento está legitimado por el cumplimiento de misión realizada en interés público (art. 6.1.e RGPD). Serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria ya los equipos de servicios sociales del Ayuntamiento. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición al tratamiento, portabilidad, limitación del tratamiento y supresión dirigiéndose al Ayuntamiento. Se puede consultar más información sobre cómo ejercer los derechos y la política de protección de datos en la web [www.campllong.cat](http://www.campllong.cat).

El Ayuntamiento de Campllong considera que los datos obtenidos guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, en la comunicación de los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Ayuntamiento de Campllong indicará que, a fin de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los datos de los beneficiarios no deben ser objeto de publicación.

## **17. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

La subvención será compatible con otras ayudas de esta y / o de otras administraciones siempre y cuando la totalidad de ellas no supere el 100% del gasto.

---